



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 30 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 120584-2014, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20288291595, con domicilio legal en Av. Las Palmeras s/n cuadra 4, distrito Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Mallapampa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito del visto, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Mallapampa", ubicada en el distrito Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco, hacia el río Huaylamayo, por un volumen anual de 175 340 m³;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión de:

- La Dirección General de Salud Ambiental, expresada mediante el Informe N° 2282-2013/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 0915-2013/DSB/DIGESA;
- La Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, expresada mediante Resolución Directoral N° 183-2011-VIVIENDA/VMCS-DNS, que aprobó el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Mallapampa";

Que, el Informe Técnico N° 001-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación respectiva, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de la recurrente por un plazo de cuatro (04) años, sujeta a las siguientes condiciones:

- Realizar los análisis del agua residual municipal tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI. El muestreo deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con la frecuencia indicada en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y reportada trimestralmente.
- Reportar los resultados debidamente sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, conjuntamente con sus respectivos informes de ensayo escaneados



a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

- c) Instalar un sistema de medición de caudal del vertimiento autorizado, la cual deberá comunicar en el primer reporte trimestral.

Que, además, el citado informe técnico indica que el cuerpo receptor es el río Huaylamayo, que tributa al río Pachitea, clasificado con la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva" según Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación del inciso 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, al río Huaylamayo se clasificará transitoriamente con la Categoría 4;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA** autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas a provenir únicamente de la PTAR de la localidad de Mallapampa, a construirse en el marco del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Mallapampa", ubicado en el distrito Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco por un volumen total anual de 175 340 m³, equivalentes a 5.56 l/s, con régimen continuo hacia la margen derecha del río Huaylamayo, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM* (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Parámetros de Control
				Norte	Este				
M-01	Punto de vertimiento de agua tratada	175 340	5,56	8 838 998	427 010	Continuo	Municipal	Saneamiento	LMP para la descarga de efluentes de Plantas de tratamiento de aguas Residuales Domésticas o Municipales (D.S N° 003-2010-MINAM) caudal y volumen acumulado

(*) A ser verificado en inspección ocular por la ALA Perené una vez que el sistema de tratamiento sea puesto en operación

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada será por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales municipales de la localidad de Mallapampa, lo cual deberá comunicar a la Administración Local de Agua Perené con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA** quede sujeta a:

- 3.1 La fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM* (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
M-01	Punto de vertimiento de agua tratada	175 340	5,56	8 838 998	427 010	Continuo	Municipal	Saneamiento	-	-	LMP para la descarga de efluentes de Plantas de tratamiento de aguas Residuales Domésticas o Municipales (D.S N° 003-2010-MINAM) caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
M-02	Río Huaylamayo, 100 m aguas arriba del vertimiento	-	-	8 838 734	426 744	-	-	-	Río Huaylamayo	Categoría 4	pH, Conductividad, OD, DBO ₅ , DQO, Aceites y grasas, SST, CT, CTT.	
M-03	Río Huaylamayo, 400 m aguas abajo del vertimiento	-	-	8 839 196	427 286	-	-	-				

(*) A ser verificadas en inspección ocular por la ALA Perené una vez que la PTAR sea puesta en operación.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas autorizado por un volumen anual de 175 340 m³.
- 3.3 Instalar un sistema de medición de caudal del vertimiento autorizado, la cual deberá ser reportada en el primer reporte trimestral.
- 3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA**.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local del Agua Perené y a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

B. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua